C

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 243/2019

En PASO DE LOS LIBRES, a los 20 días del mes de MAYO del año 2019, siendo las 09:35 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle SAN MARTIN 1233 de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BALBUENA CLAUDIO ARIEL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2062/2019, Boleta de Deuda Nº 354/05156/01/2019, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 354/05156/01/2019 por el impuesto I.V.A. por PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 66260,83) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, siendo atendido por una persona que dijo ser MIÑO RAMONA NELLI con DNI ~~LC/LE/CI~~ Nº 14652872 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 66260,83), con más la de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($ 9939,12) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / ~~NO~~) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

MIÑO MELLI

Aclaración de Firma

MAURO CESAR BRACCO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 27081501

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 243/2019

El oficial de justicia "Ad-Hoc" BRACCO, MAURO CESAR , con D.N.I. Nº 27081501 o SCHEIDLER, GUILLERMO HORACIO, con D.N.I. Nº 12656176 o ZINI, DAVID DE JESUS, con D.N.I. Nº 25208559, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SAN MARTIN 1233 de PASO DE LOS LIBRES , provincia de CORRIENTES y procederá a intimarle de pago a BALBUENA CLAUDIO ARIEL la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 66260,83) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BALBUENA CLAUDIO ARIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2062/2019 - BOLETA DE DEUDA Nº 354/05156/01/2019, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 354/05156/01/2019 por el impuesto I.V.A. por PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 66260,83) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($ 9939,12), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES (654) a cargo del Dr. FRESNEDA, GUSTAVO DEL CORAZÓN DE JESÚS, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos SILVERSTEIN, sito en la calle LOS 108 837 de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27237203459

Dado, firmado y sellado en PASO DE LOS LIBRES a los 29 días del mes de Abrildel año 2019.

HUERGA, MARIA VALERIA
Tº 115 Fº 601
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CABA

Dependencia AFIP: DISTRITO PASO DE LOS LIBRES (354)
Domicilio: Brasil 1201, PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

HUERGA, MARIA VALERIA, abogado, T° 115 F° 601 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, CABA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Brasil N° 1201 de la localidad de Paso de los Libres , en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ BALBUENA CLAUDIO ARIEL S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 354/05156/01/2019), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES, Expediente N° 2062/2019, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 20/05/2019.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

HUERGA, MARIA VALERIA
T° 115 F° 601
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
CABA

JUZGADO FEDERAL P. LIBRES (CTES.)
PRESENTADO EL 31 / 5 / 19
A LAS 12:00 MS CONSTE

SOLICITA INHIBICION GENERAL.

Señor Juez Federal:

MARIA VALERIA HUERGA , T° 115 F° 601, por la representación acreditada en los autos caratulados **"AFIP-DGI C/ BALBUENA CLAUDIO ARIEL P/ EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº 2062/2019) BD 354/5156/01/2019** a V.S. respetuosamente me presento y digo

I.- Que a fin de garantizar el crédito fiscal reclamado en autos, por el presente solicito se decrete respecto de la parte demandada la Inhibición General de vender y Gravar bienes por ante el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, mediante libramiento de oficio de rigor, autorizándose a la suscripta a intervenir en el diligenciamiento del mismo y por ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor, mediante sistema informático con el que cuenta mi mandante (SOJ AUTOMOTORES).-

Proveer de conformidad. SERA JUSTICIA.-

MARIA VALERIA HUERGA
ABOGADA
C.S.J.N. T° 115 F° 601

JUZGADO FEDERAL P. LIBRES (CTES.)
PRESENTADO EL 31 / 5 / 19
A LAS 12 00 MS CONSTE